

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Mediatamente, que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los dems pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1873.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia la cátedra de Química aplicada a las Artes, cuya creación ha sido autorizada por orden del Gobierno de la República, fecha 7 del corriente mes.

Dicha cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de 1870, verificándose los ejercicios en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de cuatro meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de ense-

ñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que obtenga dicha cátedra deberá además explicar cada año y sin otra retribucion un curso especial de tintoreria, conforme a lo resuelto en la orden de 7 del actual antes citada.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1873.

—El Director general, José Fernando Gonzalez.

### COMISION PROVINCIAL.

#### Subasta del Boletín.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso del actual editor del Boletín oficial de esta provincia, se saca nuevamente a subasta para el próximo año económico, que dará principio el 1.º de Julio del corriente, y terminará en 30 de Junio de 1874, con arreglo al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, formado segun lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y lo prevenido en las Reales órdenes de 11 de Octubre de 1859, 1.º de Agosto de 1871 y demás prescripciones vigentes.

Segovia 13 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—P. A. de la C. P., Salvador María Sanz.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, para el año económico de 1873 a 74, formado con arreglo a las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes.

1.ª Desde 1.º de Julio de 1873 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletín oficial los Lunes, Miércoles y Viernes sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determine el Sr. Gobernador de la provincia ó la Comision provincial.

2.ª La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla, (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho,) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de paragona, tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El Empresario ó rematante del Boletín deberá remitir gratis un ejemplar del mismo a cada uno de los 273 Ayuntamientos existentes en la provincia, ó que durante el año pudieran crearse, y 273 a los Jueces municipales de la misma. El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la Capital, así como de los que en esta deban llevarse a domicilio, será de cuenta y riesgo del rematante. Este mismo remitirá igualmente gratis, un ejemplar, a la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, Diputaciones de las 48 provincias de España,

14 al Gobernador civil de la Provincia, uno al Gobernador militar, Diputados a Cortes y Diputados provinciales, 7 a la Secretaria de la Diputacion, uno al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, al Inspector de Instruccion primaria, al Director del Instituto de segunda enseñanza, al de la Escuela Normal de Maestros, al de la Escuela Normal de Maestras, al de la Escuela de Bellas Artes, al de los Establecimientos de Beneficencia, al de Caminos vecinales, Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, Jefe de la Guardia civil, Inspector de Vigilancia y Comisionado de Ventas, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaria eclesiástica de la Diócesis, Juzgados de primera instancia ó de partido y de Instruccion cuando se planteen, Biblioteca provincial, Comandantes de linea de la Guardia civil, Ingeniero Jefe del distrito minero, al de Caminos, al de Montes, a la Direccion y Junta de Agricultura. Asimismo remitirá al Gobernador en los cinco primeros dias de cada mes dos colecciones ligeramente encuadernadas del anterior.

4.ª A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín deberán estar en el Gobierno y Diputacion los números correspondientes a las Secretarias, y en el correo una hora antes de su salida, los de fuera de la capital.

5.ª El rematante conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará al Gobernador, Diputacion provincial, oficinas de Desamortizacion y Hacienda si los reclamasen, a la mitad del precio corriente para el público.

6.ª Para la insercion en el Boletín de los comunicados, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado; del Gobierno de la provincia, de la Diputacion

provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del Territorio, de los Juzgados, de las oficinas de desamortizacion.

7.<sup>a</sup> Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subasta que se inserta en el Boletin especial de Ventas.

9.<sup>a</sup> Los anuncios de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletin de cada mes, se insertará aun cuando sea por suplemento el índice de todas las ordenes del mes anterior y en el dia último del año uno general, conforme al que se le pase por el Gobierno.

11. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. Además de las precedentes obligaciones del editor del Boletin oficial, debe tener tambien presente que el contrato se hace á riesgo y ventura y que la responsabilidad en que incurran los rematantes, si faltasen á lo estipulado, habrá de exigirse por la via de apremio y por medio del procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 24, 34 y demas que sean aplicables del enunciado reglamento de 20 de Setiembre de 1865, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa, contrayendo los citados rematantes el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

13. Si la Diputacion provincial estableciese Imprenta en los Establecimientos de Beneficencia, quedará rescindido el contrato desde que se le comunique al rematante su instalacion, teniendo solo derecho éste, á que se le abone la cantidad correspondiente al tiempo que haya trascurrido desde que empieza á prestar el servicio.

14. El pago de la cantidad en que quede rematado este servicio, será de cuenta de la provincia, y se satisfará por trimestres adelantados.

15. La subasta tendrá efecto bajo la Presidencia del Sr. Presidente de esta Comision Provincial ó vocal en quien delegue, el dia 3 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local de la Diputacion provincial con asistencia de dicha comision, del Con-

tador de Fondos provinciales y Escribano de la Corporacion.

16. Podrán hacer proposiciones en esta subasta, las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de la Comision provincial que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

17. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en esta sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria provincial el de 300 pesetas como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta 600 pesetas por aquel que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

18. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate se les devolverá en el acto para que las hagan efectivas. Si los actuales rematantes optasen á la subasta, se les dispensará del depósito siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tienen hecho en garantía del actual contrato.

19. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones será de 6.000 pesetas por todo el año.

20. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio, ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Señor Presidente, cerrados á la vista del público, y á la hora fijada en la condicion 15.

22. A dicho pliego es indispensable que acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de las 300 pesetas que ya quedan citadas.

23. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten; rubricando el portador de cada uno la cubierta.

24. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

25. A las doce del referido dia el Sr. Presidente abrirá los pliegos por el orden en que hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

26. La adjudicacion provisional del remate recaerá sin perjuicio de aprobacion de la Diputacion provincial, ó Comision en su caso sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

27. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion á la una de la mañana del referido dia por pujas á la llana entre

las personas que hayan causado el empate por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se determinará cuando el Presidente lo disponga previo apercibimiento tres veces repetido.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esto tenga efecto en el término que se le señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates y los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

29. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la via contencioso-administrativa.

30. A los ocho dias de comunicada al interesado la aprobacion definitiva del remate, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y los que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... propone publicar el Boletin oficial de la provincia de Segovia, los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1873 á 74, por la cantidad de... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 23 de Mayo próximo pasado:

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldia constitucional de San Ildefonso.

D. Guillermo Maderuelo Sanz, Alcalde popular de San Ildefonso, etc.

Hago saber: Que el dia 3 del próximo mes de Junio y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá efecto ante mi autoridad el primer remate para la subasta de los derechos de arbitrios municipales sobre los artículos de comer, beber y arder de esta localidad y sus alijares bajo el tipo de 25.558 pesetas y período económico de 1873 á 1874 con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia de la fecha.

La mejora del mismo tendrá lugar el dia 11 de dicho mes á la propia hora.

Lo que hago público por medio del presente en conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion extraordinaria fecha 16 del corriente.

San Ildefonso 19 de Mayo de 1873. —Guillermo Maderuelo.—Por A. del M.—Juan Sanchez Sanz, Secretario.

#### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por el término de veinte dias, los bienes que á continuacion se expresarán de la pertenencia de varios sugetos, vecinos del pueblo de Zarzuela del Pinar, de que tambien se hará mencion, para con su importe hacer un pago de can-

idad procedente de rentas de fincas á D. Cirilo Bahía, vecino de Madrid.

Pesetas. cs.

Bienes de José Gaitero, depositados en Alejandro Ruiz.

Una mula llamada mora, tasada en..... 125

Otra mula llamada rosa, tasada en..... 125

Bienes de Miguel Jimeno depositados en Celestino Calvo.

Un macho pelo rojo, tasado en..... 7 50

Bienes de Manuel de Olmos de Lucas, depositados en Celestino Calvo.

Una tierra en término de Zarzuela del Pinar al sitio del camino de la mata abajo, de cabida media obrada, de segunda calidad, tasada en... 100

Otra al mismo sitio que la anterior, de cabida de dos cuartas, tasada en..... 112 50

Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida, tasada en. 100

Bienes de Florencio Olmos de Lucas, depositados en Francisco Callejo.

Una tierra en dicho término, al sitio del Bermejo, de cabida media obrada, tasada en..... 125

Otra en el mismo término y sitio del Risco largo, de cabida una obrada, tasada en. 62 50

Bienes de Isaac Acebes, depositados en Pedro Garcia.

Un buey llamado chaparro, tasado en..... 175

Una vaca llamada pajarita, tasada en..... 200

Una tierra en término de Zarzuela del Pinar, al sitio de la Ladera de Nava redonda, de cabida media obrada, tasada en..... 50

Una Viña en dicho término y sitio de la Peña de Casavieja, de media obrada, tasada en..... 75

Bienes de Elias Tejedor, depositados en Genaro Lobo.

Una viña en el mismo término, titulada la del Angelin y en ella cien cepas, tasada en 50

Otra viña en el mismo término al sitio de los Barreiros, de cabida cuarta y media y en ella ciento cincuenta cepas, tasada en..... 75

Una quinta parte de casa en dicho pueblo, tasada en. 450

Bienes de Simon Calvo Gomez, depositados en Lorenzo Perez.

Una pollina pelo pardo, tasada en..... 60

Una vaca de cuatro años, tasada en..... 200

Y para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el dia 10 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, puedan acudir al acto del remate y hacer las posturas que las conviniere conforme á derecho, se pone el presente edicto.

Dado en Segovia á 14 de Mayo de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Miguel Gomez.

Segovia: Imp. de Otero, Real, 42.